



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 16 D I C 2013

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - D.A. N° 303/13 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado "S/ LIQUIDACIÓN FINAL RENUNCIA AGENTE MONICA ARNOLD/2013"; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto se inician en fecha 11/11/13 en razón del dictado de la Resolución Plenaria N° 286/2013 de fecha 01 de noviembre de 2013, mediante la cual se acepta la renuncia presentada por la agente Mónica Liliana ARNOLD, DNI 17.785.106 (Legajo N° 20).

Que por Nota Interna N° 2238/13 – Letra T.C.P. - D.A. (fs. 21), la Dirección de Administración informa que corresponde liquidar ciento veinte (120) días devengados del S.A.C. correspondiente al 2° semestre de año 2013 y un proporcional de trece (13) días de la licencia anual ordinaria 2010, ello conforme resulta de sus registros y según lo expuesto en el Dictamen N° 34/13 Letra T.C.P. - A.L., atento la consulta realizada por esa dirección.

Que cabe indicar que el artículo 1° inc. f) del Convenio Colectivo homologado por Resolución N° 345/13 – Letra Sub T de la Subsecretaría de Trabajo de fecha 07/10/2013, referido a Licencias, Justificaciones y Franquicias, determina los períodos que no generan derecho a licencia anual ordinaria, estableciendo al efecto que son aquellos que *“superen seis (6) meses continuos o discontinuos en el año calendario que el agente no preste servicios por hallarse en uso de licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidentes de trabajo o enfermedad profesional y los períodos que no prestare servicios por encontrarse con licencia sin goce de haberes, se le concederá el proporcional que proceda sobre el período trabajado a razón de una doceava parte (1/12) de la licencia anual por cada mes o fracción superior a quince días trabajados, con exclusión de la licencia por maternidad”*.

Que en consecuencia, encontrándose la agente de mención, al momento de la aceptación de su renuncia, con licencia por enfermedad de Largo Tratamiento desde el año 2011, y habiendo transcurrido en exceso un período superior a 6 meses sin prestación de servicios, no corresponde el devengamiento de vacaciones, ni el pago de Licencia Anual Ordinaria Proporcional del año 2013, ni por las anteriores relativas a los años 2011 y 2012, resultando sólo ajustado a derecho, el pago de los

rubros no retenibles, integrados por los conceptos referidos a: 1) proporcional pendiente Licencia Anual Ordinaria 2010 y 2) proporcional S.A.C. 2º Semestre 2013.

Que, en consecuencia, la Dirección de Administración, conforme constancias de fecha 27/11/2013 obrantes a fs. 22, ha efectuado los cálculos pertinentes y ha practicado la liquidación final que le corresponde a la nombrada.

Que el pago de la liquidación final en cuestión se hará efectivo, previa presentación del Certificado de Libre Deuda por parte de la interesada, conforme lo dispone el artículo 13 de Decreto provincial N° 1871/94, el cual fuera requerido a través de Nota N° 2214/2013.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para acceder a la presente erogación.

Que procede consignar que, encontrándose en trámite las actuaciones correspondientes a la liquidación final, ingresan notas de fecha 03/12/13 y 11/12/13, registradas bajo los N° 7077/13 y N° 7088/13 respectivamente, -agregadas a fs. 26 y 27-, suscriptas por la Sra. Mónica Liliana ARNOLD, solicitando que se practique liquidación final y se remitan a su domicilio particular los recibos de haberes correspondientes al período comprendido entre enero y noviembre de 2013, petición que será satisfecha por este acto administrativo, que será notificado a la presentante.

Que conforme lo solicitado en las presentaciones indicadas en el considerando precedente, no procede la rectificación del artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 286/13, de fecha 01 de noviembre de 2013, notificada a la interesada en la misma fecha, conforme constancias de cédula N° 670/13 obrante a fojas 15, toda vez que dicho acto administrativo ha sido emitido sin omisiones que corresponda subsanar, dentro del plazo reglamentario que impone el artículo 24 de la Ley nacional N° 22140 y su decreto reglamentario N° 1797/80 para el supuesto de suspensión de la aceptación de renuncia, resultando válido desde la fecha de su emisión, ello sin perjuicio de la fecha de su notificación, lo cual en todo caso, no referiría a su validez, sino a su eficacia.

Que para el caso en que se considerara que la fecha de efectiva notificación, fuera otra que el 1º de noviembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha sostenido en orden a la vigencia y eficacia de los actos administrativos que ... *“la falta de notificación dentro del término de vigencia de la ley, no hace a la validez del acto sino a su eficacia, de modo que habiéndose expedido en término el órgano adecuado acerca de la declaración de prescindibilidad del agente, la circunstancia de que éste fuera notificado cuando ya*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

había expirado el plazo de vigencia de la Ley 20713, no anula el acto, que sólo será eficaz a partir de la notificación”, conforme Fallos: 298-172.

Que en consecuencia de todo lo expuesto y conforme resulta del artículo 49 inc. b) de la Ley nacional N° 22.140 la relación de empleo de la nombrada con esta administración, ha quedado concluida por la aceptación de su renuncia, dispuesta a través de la Resolución Plenaria N° 286/13, a partir del 01 de noviembre de 2013, resultando procedente, aprobar la liquidación final que le corresponde.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme las facultades previstas en el artículo 15 incs. a) e i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar tratamiento a lo solicitado por notas de fecha 03/12/13 y 11/12/13, registradas bajo los N° 7077/13 y N° 7088/13 respectivamente, suscriptas por la ex agente Mónica Liliana ARNOLD, DNI N° 17.785.106, y aprobar en consecuencia, la liquidación final que le corresponde, por un total de PESOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y UNO CON 82/100 (\$ 21.081,82), de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y en Dictamen N° 34/13 – Letra T.C.P. - A.L..

ARTICULO 2º.- Autorizar el pago mediante la acreditación en la Caja de Ahorro Sueldo N° 201000230, de la ex agente, delegando en la Dirección de Administración la emisión de las respectivas órdenes de pago, ello previo cumplimiento de la presentación del Certificado de Libre Deuda por parte de la interesada, conforme lo dispone el artículo 13 de Decreto provincial N° 1871/94, y fuera requerido por Nota N° 2214/2013.

ARTICULO 3º.- Imputar la erogación al Inciso 1 – Gasto en Personal, del Presupuesto del presente Ejercicio Económico.

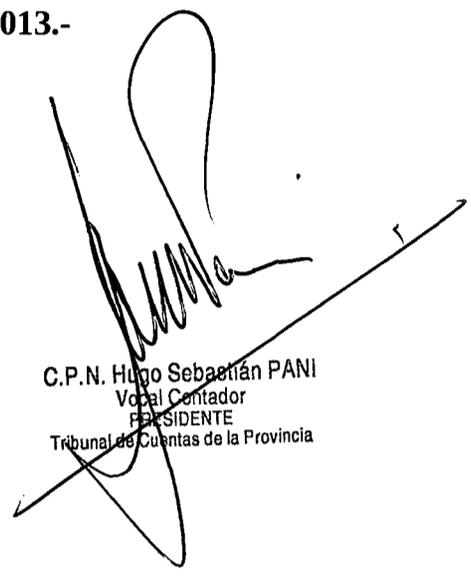
ARTICULO 4º. - Notificar a la Sra. Mónica Liliana ARNOLD, con copia certificada de la presente, ello a los efectos previstos en los Artículos 127, 130 y ccs. de la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber además, que los recibos de haberes correspondientes al período comprendido entre enero y noviembre

de 2013, se encuentran a su disposición en la Dirección de Administración del organismo.

ARTICULO 5º. - Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 5 5 3 /2013.-

T.C.P.
Confeccionado
MS
Comprobado
Carrito



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



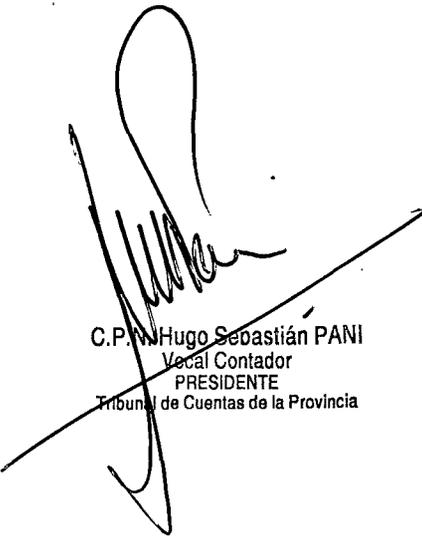
"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ANEXO I

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 5 5 3 /2013.

SAC Prop. 2º semestre/2013	\$ 8.020,56 ✓
Contribuciones Patronales	\$ 1.765,98
Indemnización Vacaciones no Gozadas	\$ 10.426,73 ✓
SAC Vacaciones no Gozadas	\$ 868,55
TOTAL	\$ 21.081,82

TCP
Confeccionó M.B.
Controló D.F.
Corrigió


C.P. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia